RESOLUCIÓN Número: 2026/367 de fecha 10/11/2026

RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PARA LA CONTRATACIÓN POR EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA DE UN TÉCNICO – GESTOR DE PROYECTO RELATIVO A LA RAMA CIENTÍFICO-TÉCNICA Y DE INVESTIGACIÓN I+D+I

ANTECEDENTES

Primero. La Junta de Gobierno del O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma, en sesión extraordinaria, celebrada el 27 de marzo de 2026, adoptó acuerdo por el que se aprobaron las Bases específicas reguladoras que han de regir la convocatoria pública de proceso selectivo para la contratación por el Consejo Insular de Aguas de La Palma de personal laboral temporal, en la modalidad de contrato de duración determinada para el proyecto europeo Genesis (Geologically Enhanced Nature-Based Solutions For Climate Change Resiliency Of Critical Water Infrastructure), financiado por el programa Horizonte Europa (nº GA 101157447), categoría gestor de proyecto rama científico-técnica y de investigación I+D+I.

Segundo. En el Boletín Oficial de la Provincia número 65, de fecha 1 de junio de 2026, se publicó extracto las mencionadas Bases, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 62, de fecha 25 de mayo de 2026, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles al día siguiente a dicha publicación, finalizando, por lo tanto, el día 29 de junio de 2026, inclusive.

Tercero. Visto que se advirtió la existencia de un error material en el apartado séptimo de las citadas bases, relativo a los «Criterios de valoración de méritos de la convocatoria», en la tabla de valoración correspondiente al apartado segundo «Formación complementaria», epígrafe «Idiomas», donde decía: *«1 punto por nivel de inglés C2 (C1 es mínimo exigido)»,* debía decir: *«1 punto por nivel de inglés C1 (B2 es mínimo exigido)»,* se procedió a la rectificaron la bases mediante Resolución nº 2026/167 de fecha 9 de junio de 2026.

Código de verificación electrónica: 16340722536777427677 https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/
Avda. Marítima, 34 – 1º 38700 – Santa Cruz de La Palma Tfno: 922.423.100

Cuarto. En el Boletín Oficial de la Provincia número 72, de fecha 17 de junio de 2026, se publicó la rectificación de estas Bases, y el extracto en el Boletín Oficial de la Provincia número 75, de fecha 24 de junio de 2026, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles al día siguiente a dicha publicación, finalizando, por tanto, el día 23 de julio de 2026, inclusive.

Quinto. En fecha 7 de septiembre de 2026, se dictó la Resolución 2026/279, por el Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas de La Palma, que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos.

Sexto. Se procedió el mismo día a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en la página web del Consejo Insular de Aguas de La Palma, donde se publicó la Resolución del Consejo Insular de Aguas de La Palma nº 2026/279 de fecha 7 de septiembre de 2026, y se concedió un plazo de 10 días hábiles para que las personas aspirantes excluidas expresamente pudieran subsanar la causa de inadmisión, en caso de ser subsanable, y para que las personas que no figuren en la lista de admitidos ni excluidos, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos con el apercibimiento de que los aspirantes que no acreditaran su derecho a ser admitidos, quedarían excluidos definitivamente del proceso selectivo.

Séptimo. Finalizado el plazo para la subsanación de solicitudes, constan los siguientes escritos:

FECHA PRESENTACIÓN	Nº REGISTRO DE ENTRADA	ASPIRANTE
21/09/2026	202600108 de 22/09/2026	JOSÉ ANTONIO DÍAZ SOSA
22/09/2026	202600113 de 22/09/2026	MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ GARCÍA
22/09/2026	202600116 de 22/09/2026	MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ GARCÍA

Octavo. Finalizado el plazo de subsanación y analizada la documentación presentada, en tiempo y forma, por el aspirante: J.A.D.S., se entiende conforme a derecho, incluir al mencionado aspirante en la lista definitiva de admitidos. A su vez, la aspirante M.J.G.G. presenta documentación, no resultando suficiente ni la preceptiva para subsanar.

Por tanto, finalizado el plazo de subsanación y visto que los aspirantes A.N.C., I.R.D. y E.B.S. no presentaron la documentación necesaria en tiempo y forma, se entenderá que desisten quedando definitivamente excluidos de este proceso selectivo, de conformidad con la Base Quinta de las específicas que rigen esta convocatoria.

Procede la aprobación y publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, que serán valorados por una Comisión Evaluadora que estará constituida por los miembros (titulares y suplentes) que figuran en el ANEXO II de las Bases que rigen el proceso selectivo, y será la responsable de valorar los méritos y convocar, en su caso, a los aspirantes para la realización de una entrevista, de acuerdo con el baremo establecido en dicho anexo. La selección de los candidatos se hará salvaguardando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

La evaluación y selección se realizarán en concurrencia competitiva y tomando en consideración exclusivamente la documentación aportada con la solicitud. El procedimiento de actuación de la Comisión Evaluadora se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FUNDAMENTOS

Código de verificación electrónica: 16340722536777427677 https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/
Avda. Marítima, 34 – 1º 38700 – Santa Cruz de La Palma Tfno: 922.423.100

Primero. De conformidad con lo dispuesto en la base quinta de las que regulan la convocatoria, que dispone: “Transcurrido el plazo de subsanación, se hará pública la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección.”

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la base novena de las que regulan la convocatoria, las resoluciones de admitidos y excluidos, adjudicaciones, requerimientos y demás actos integrantes del procedimiento se publicarán en web del Consejo Insular de Aguas de La Palma, dirección web https://lapalmaaguas.com/.

Dicha publicación tendrá el carácter de notificación practicada de acuerdo con lo señalado en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las fechas de publicación en la web serán determinantes para el cómputo de plazos de presentación en cualquiera de los actos administrativos que se dicten a lo largo del procedimiento.

Se podrá enviar al correo que el interesado haya consignado en la solicitud aviso de cortesía de las publicaciones realizadas. Dichos avisos no tendrán carácter de notificación y no eximen al interesado de su obligación de acceder a la web para el conocimiento de la publicación que se produzca.

Tercero. Visto el Decreto de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma, nº 2023/440, de fecha 7 de julio de 2023, por el que se nombra Vicepresidente de este Organismo a Don Juan Ramón Felipe San Antonio quien ejercerá en casos de ausencia, vacante o enfermedad de la Presidencia, las funciones que a ésta atribuye el artículo 21 del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma, aprobado por Decreto 242/1993, de 29 de julio, modificado por Decreto 48/2020, de 21 de mayo, (BOC nº 107, de fecha 1 de junio de 2020) y, por el que se delegan en la Vicepresidencia el ejercicio de funciones que de modo expreso corresponden a la Presidencia.

Considerando la propuesta emitida por Consejo Insular de Aguas de este Organismo, **RESUELVO**:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento selectivo para la contratación por el Consejo Insular de Aguas de La Palma, de un Técnico – Gestor de Proyecto relativo a la Rama Científico-Técnica y de Investigación I+D+I como sigue:

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

EXPEDIENTE	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
4/2026/CIA-RH-SCP	***7234**	DIAZ SOSA, JOSE ANTONIO	ADMITIDO

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

EXPEDIENTE	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
1/2026/CIA-RH-SCP	***4217**	NUÑEZ CASANOVAS, ALEJANDRO	No aporta la documentación conforme a la Base 4: - Solicitud - Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen - Declaración responsable de cumplimiento de requisitos. - Documentación acreditativa de la nacionalidad - Documentación acreditativa de la titulación académica oficial o equivalente requerida (fotocopia del título compulsada o certificación de la institución correspondiente). - Documentación acreditativa del nivel de idiomas (fotocopia de título compulsada o certificación de la institución correspondiente). - Documentación acreditativa de los requisitos específicos para personas con discapacidad. - Documentación acreditativa de la experiencia profesional (certificado de empresas/instituciones de las funciones desempeñadas y el periodo durante el cual se prestaron los servicios (o copia del contrato de trabajo dónde figure las tareas realizadas y periodo durante el cual se prestaron los servicios), con objeto de comprobar el grado de semejanza del trabajo desarrollado en relación al perfil de la plaza, y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social actualizada. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, copia del contrato mercantil o contratos de servicios y certificado de empresas/instituciones dónde figuren dichos trabajos y periodo durante el cual se prestaron los servicios). - Documentación acreditativa de la formación complementaria (fotocopia o certificado del título universitario y copias de los certificados de asistencia o de impartición de instituciones que corresponda y con referencia al número de horas). Conforme a la Base 2: La documentación que se presente para poder concurrir deberá estar traducida al castellano por intérprete oficial, o en caso de Administraciones pertenecientes a Comunidades Autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite.
2/2026/CIA-RH-SCP	***3578**	RODRIGUEZ DIAZ, ISAAC	No aporta la documentación conforme a la Base 4: - Solicitud debidamente firmada y legible - Declaración responsable de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. - Documentación acreditativa del nivel de idiomas (fotocopia de título compulsada o certificación de la institución correspondiente). Conforme a la Base 2: La documentación que se presente para poder concurrir deberá estar traducida al castellano por intérprete oficial, o en caso de Administraciones pertenecientes a Comunidades Autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite.

Código de verificación electrónica: 16340722536777427677 https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/
Avda. Marítima, 34 – 1º 38700 – Santa Cruz de La Palma Tfno: 922.423.100

3/2026/CIA-RH-SCP	***3260**	GARCIA GONZALEZ, MARIA JOSE	No aporta la documentación conforme a la Base 4: - Documentación acreditativa del nivel de idiomas (fotocopia de título compulsada o certificación de la institución correspondiente). Conforme a la Base 2: La documentación que se presente para poder concurrir deberá estar traducida al castellano por intérprete oficial, o en caso de Administraciones pertenecientes a Comunidades Autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite.
5/2026/CIA-RH-SCP	***2324**	BAUTISTA SALINAS, ESTEFANÍA	No aporta la documentación conforme a la Base 4: - Solicitud - Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen - Declaración responsable de cumplimiento de requisitos. - Documentación acreditativa de la nacionalidad - Documentación acreditativa de la titulación académica oficial o equivalente requerida (fotocopia del título compulsada o certificación de la institución correspondiente). - Documentación acreditativa del nivel de idiomas (fotocopia de título compulsada o certificación de la institución correspondiente). - Documentación acreditativa de los requisitos específicos para personas con discapacidad. - Documentación acreditativa de la experiencia profesional (certificado de empresas/instituciones de las funciones desempeñadas y el periodo durante el cual se prestaron los servicios (o copia del contrato de trabajo dónde figure las tareas realizadas y periodo durante el cual se prestaron los servicios), con objeto de comprobar el grado de semejanza del trabajo desarrollado en relación al perfil de la plaza, y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social actualizada. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, copia del contrato mercantil o contratos de servicios y certificado de empresas/instituciones dónde figuren dichos trabajos y periodo durante el cual se prestaron los servicios). - Documentación acreditativa de la formación complementaria (fotocopia o certificado del título universitario y copias de los certificados de asistencia o de impartición de instituciones que corresponda y con referencia al número de horas). Conforme a la Base 2: La documentación que se presente para poder concurrir deberá estar traducida al castellano por intérprete oficial, o en caso de Administraciones pertenecientes a Comunidades Autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en la sede electrónica del Consejo Insular de Aguas de La Palma, dirección web https://lapalmaaguas.com/.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, según los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde la notificación del mismo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del

Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,

Firmado electrónicamente el día 09/11/2026 a las 16:20:23 por JUAN RAMON FELIPE SAN ANTONIO

Firmado electronicamente el día 10/11/2026 a las 9:41:27 por JORGE DIAZ PEREZ